

ACUERDO #
00001997

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre 1992; los artículos 9, inciso g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001, el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002; y los artículos 1° y 2 del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1198-DH del 18 de enero de 2007;

Considerando:

1. Que el Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos de la Defensoría de los Habitantes de la República, emitido mediante Acuerdo N° 1198 del 18 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 del 25 de enero de 2007, faculta a la Defensora de los Habitantes para someter a concurso interno la propiedad de las plazas vacantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en ese mismo cuerpo normativo.
2. Que de acuerdo con las indicaciones de la Defensora de los Habitantes, el Departamento de Recursos Humanos llevó a cabo el Concurso Interno N° 001-2015, con el propósito de asignar en propiedad cuatro plazas clasificadas como Secretaria y ubicadas en las Direcciones de Admisibilidad, Protección Especial, Niñez y Adolescencia y Promoción y Divulgación de Derechos, con los números 018906, 014170, 093932 y 055750, respectivamente.
3. Que como resultado de dicho concurso, y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por las personas participantes, el Departamento de Recursos Humanos, mediante oficio RH-0134-2016 del 15 de junio de 2016, comunica al Despacho de la Defensora de los Habitantes, las personas que alcanzaron las calificaciones requeridas para ocupar en propiedad los puestos indicados.
4. Que de conformidad con los artículos 9 incisos b) y c) y 16 párrafo segundo del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos de la Defensoría de los Habitantes, por medio de los oficios número DNA-0005-2016 de fecha 15 de junio, DA-073-2016 y DPD-019-2016, estos últimos de 16 de junio y todos de 2016, en forma respectiva, las Directoras de las Áreas de Niñez y Adolescencia, Admisibilidad y Atención Inmediata y Promoción y Divulgación, hacen las respectivas recomendaciones acerca de las funcionarias que deberían ocupar los puestos respectivos.
5. Que de acuerdo con las calificaciones obtenidas por las señoras Ligia Rivera Picado (90,7), Shelley Flores Zúñiga (90,5), Paula Bernardita Mora Umaña (85,4) y Sarita Chaves Mondragón (83) y en razón de su trayectoria en la institución y el visto bueno de la señora Defensora, se considera que reúnen las condiciones objetivas para otorgarles en propiedad las plazas en concurso.

6. Que se ha cumplido con las disposiciones legales contenidas en el Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos, así como con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos con ese fin. Por tanto,

**Por tanto,
Acuerda**

Primero.- Con fundamento en el artículo 4 del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos, nombrar en propiedad a las señoras:

- Ligia Rivera Picado, portadora de la cédula de identidad número 1-1110-921, en el puesto N° 055750, clasificado como Secretaria, asignado a la Dirección de Promoción y Divulgación de Derechos.
- Shelley Flores Zúñiga, portadora de la cédula de identidad número 1-745-128, en el puesto N° 014170, clasificado como Secretaria, asignado a la Dirección de Protección Especial.
- Paula Bernardita Mora Umaña, portadora de la cédula de identidad número 1-1104-801, en el puesto N° 093932, clasificado como Secretaria, asignado a la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- Sarita Chaves Mondragón, portadora de la cédula de identidad número 1-748-744, en el puesto N° 018906, clasificado como Secretaria, asignado a la Dirección de Admisibilidad.

Segundo.- Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de reconsideración por el plazo de tres días hábiles contados a partir de su comunicación, según lo establece el artículo 20 del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 del Estatuto Autónomo de Servicios y 21 del Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramiento de la Defensoría de los Habitantes de la República, este nombramiento quedará sujeto a un período de prueba de tres meses.

Cuarto.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente acuerdo.

Notifíquese. Dado en San José a las quince horas del día veintitrés del mes de junio de dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni. Defensora de los Habitantes de la República.

